

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 022-2024**  
De 21 de marzo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIONAMIENTOS PARA COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN**, cuyo promotor es la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A. (COPA AIRLINES)**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A. (COPA AIRLINES)**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula a folio No. 12086 (S) del Registro Público, representada legalmente por el señor **PEDRO OSVALDO HEILBRON CALONGE**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 3-66-1631; propone desarrollar el proyecto **ESTACIONAMIENTOS PARA COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN**.

Que en virtud de lo antedicho, el 03 de enero de 2024, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A. (COPA AIRLINES)**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ESTACIONAMIENTOS PARA COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** (IRC-005-2006) y **MARCELINO MENDOZA** (IRC-019-2019), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 10 de enero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-004-2024**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ESTACIONAMIENTOS PARA COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de 504 estacionamientos, de los cuales nueve (9) específicamente para personas con capacidades especiales. Además de la construcción de garita de seguridad con baño, aceras exteriores y áreas verdes. El proyecto contempla un área de construcción de 16010.00 m<sup>2</sup>.

Que el proyecto será desarrollado sobre una superficie de 16010.00 m<sup>2</sup> del predio identificado como finca No. 243011 (F), código de ubicación 8718, ubicadas en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Este	Norte
1	679017	1005033
2	679084	1005006
3	679121	1004954

4	679131	1004903
5	679207	1005040
6	679051	1005105

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0143-2024** de 13 de marzo de 2024, que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fase de evaluación y análisis, el 25 de enero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-064-2024**, en la que realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **ESTACIONAMIENTO PARA COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN:**

- 1.a. Aclarar dimensión de la superficie sobre la cual será desarrollado el proyecto, debido a que los contenidos del EsIA refieren una superficie de 16010.00 m<sup>2</sup>; sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la DIAM indicó mediante la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0039-2024 de 22 de enero de 2024 que las coordenadas proporcionadas en el EsIA generan un polígono de 1 ha + 7316 m<sup>2</sup>. En caso que la superficie de desarrollo del proyecto sea distinta de 1 ha + 7316 m<sup>2</sup>, el promotor deberá presentar:
  - 1.a.1. Coordenadas correctas del polígono de desarrollo del proyecto.
  - 1.a.2. Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad.
- 2.a. Aclarar la existencia de una fuente de agua natural dentro del polígono de desarrollo del proyecto identificada como quebrada sin nombre, debido a que en la verificación de coordenadas realizadas por la DIAM no se hace referencia a la misma. En caso de existir deberá:
  - 2.a.1. Indicar longitud de la sección del cauce de la quebrada sin nombre que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
  - 2.a.2. Indicar ancho de la sección del cauce de la quebrada sin nombre que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
  - 2.a.3. Justificar técnica y socialmente que la obra en cauce propuesta es objeto de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vía de comunicación de acuerdo a lo establecido en la Resolución DM. 0431-2021 de 16 de agosto de 2021. Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauce naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
  - 2.a.4. Presentar Estudio Hidrológico de acuerdo a los términos de referencia establecidos.
  - 2.a.5. Presentar metodología del manejo de las aguas en el desarrollo de la obra en cauce propuesta.
  - 2.a.6. Explicar por qué no se analizó la canalización de la fuente hídrica identificada como quebrada sin nombre, en comparación con las transformaciones que generará la actividad en el área de influencia y presentar los análisis correspondientes.
  - 2.a.7. Explicar por qué no se indica la ocurrencia del aspecto “alteración de fuentes hídricas superficiales o subterráneas”, respecto a la obra en cauce referida la cual consiste en la canalización del cauce de una sección de una quebrada sin nombre.
  - 2.a.8. Explicar por qué no se identificó el impacto a generarse por la canalización de una sección de una quebrada sin nombre propuesta. Realizar las identificaciones correspondientes.
  - 2.a.9. Explicar por qué no se valoró el impacto a generarse por la canalización de una sección de una quebrada sin nombre propuesta. Realizar las valoraciones correspondientes.

- 2.a.10. Explicar por qué no se incluyó el desarrollo de la canalización de la quebrada sin nombre en el contenido 4.3.2. Presentar la descripción de la obra.
- 3.a. Presentar metodología a aplicar en la realización de las actividades de relleno y nivelación de terreno.
- 3.b. Presentar plano topográfico legible en el que se reflejen los valores de cotas existentes y cotas a obtener con el desarrollo del proyecto.
- 3.c. Especificar metodología que será utilizada para realizar el material de relleno a transportar desde otro proyectos existentes.
- 4.a. Aclarar si el alcance del EsIA objeto de la presente evaluación contempla la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales o de la construcción de un tanque séptico. En cualquiera de dos opciones se deberá presentar:
- 4.a.1 Coordenadas de ubicación del sistema a construir y punto de descarga.
  - 4.a.2. Especificar las características del punto de descarga de los residuos o desechos líquidos a ser generados durante la fase de evaluación del proyecto.
  - 4.a.3. Memoria Técnica del sistema a construir.
  - 4.a.4. Plan de Mantenimiento del Sistema, ya que no se presentó.
  - 4.a.5. Plan de Contingencia en caso de presentarse daños en el sistema.
  - 4.a.6. Explicar por qué no se identificó, analizó, valoró la posible afectación de las aguas superficiales o subterráneas por los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto.
- 5.a. Explicar por qué se indica que en la fase de operación del proyecto no aplica la generación de residuos o desechos gaseosos, considerando que el proyecto a desarrollar consiste en la construcción de estacionamientos de vehículos de combustión y el EsIA identifica, analiza, valora y propone medidas de mitigación.
- 6.a. Aclarar el número de la finca sobre la cual será desarrollado el proyecto, toda vez que se hace referencia que el proyecto será desarrollado sobre la finca 243011 y en el contenido 5.1.3 que será sobre la finca 123279.
- 7.a. Presentar monitoreo de vibraciones del polígono del desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.
- 8.a. Indicar superficies de áreas de bosque de categorías secundario intervenido con desarrollo intermedio y especies colonizadoras, rastrojo y especies gramíneas serán necesarios intervenir para el desarrollo del proyecto.
- 8.b. Establecer cantidad, especies de árboles que se proponen talar para el desarrollo del proyecto.
- 8.c. Especificar características de la vegetación que conforma la zona de protección de la quebrada sin nombre que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
- 8.d. Especificar ancho del área de protección de la quebrada sin nombre de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- 9.a. No se aplicó ninguna de las dos (2) opciones obligatorias establecidas en el literal del numeral 2 del artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 (entrega de volantes o reuniones informativas). Se deberá presentar evidencias de la aplicación de alguna de las opciones.
- 10.a. Presentar análisis de los criterios de la protección de los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia; debido a que el análisis presentado no corresponde a los aspectos establecidos para cada uno de los criterios que se refieren en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y por consiguiente impide analizar y validar los efectos, características o circunstancias que produce la actividad y valorar la categoría propuesta para el EsIA.

Que el 05 de marzo de 2024, la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, presentó la nota S/N, a través de la cual presentó respuesta a las aclaraciones realizadas en la nota **DRPM-064-2024** de 25 de enero de 2024, al respecto se realizan las siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie del proyecto se mantiene como indica el estudio de impacto ambiental 1 ha + 6010 m<sup>2</sup> (16010.00 m<sup>2</sup>).

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto indicó que las coordenadas correctas del polígono de desarrollo del proyecto son:

Punto	Este	Norte
1	679017	1005033
2	679084	1005006
3	679121	1004954
4	679131	1004903
5	679207	1005040
6	679051	1005105

Dichas coordenadas fueron enviadas a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente para su verificación, la cual determinó mediante nota GEOMATICA-EIA CAT I-0143-2024 de 13 de marzo de 2024, que las mismas se ubican en el corregimiento de Tocumen, fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en la Categoría Rastrojo y Vegetación Arbustiva Infraestructura de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, Suelos Tipo IV según la Capacidad Agrológica.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor del proyecto presentó nuevo mapa de ubicación del proyecto con las coordenadas correctas del polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto indicó que la quebrada S/N que se refiere en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra fuera del polígono de desarrollo del proyecto, y que la misma no se verá impactada por las actividades de construcción y que se respetará el bosque en galería existente.

Todas las actividades que se realicen como parte de desarrollo del proyecto en todas sus fases no deberán causar afectaciones a las características fisiográficas a la sección del cauce ni a la calidad de las aguas de la quebrada sin nombre que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 2.a.1.

El promotor del proyecto indicó que la sección del cauce de la quebrada S/N que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto tiene una longitud de 246 m.

Comentario a la respuesta 2.a.2.

El promotor del proyecto indicó que la sección del cauce de la quebrada S/N que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto tiene un ancho de 2 m.

Comentario a la respuesta 2.a.3.

El promotor del proyecto indicó que la quebrada no será afectada.

Comentario a la respuesta 2.a.4.

El promotor del proyecto no presentó Estudio Hidrológico debido a que la quebrada se ubica fuera del polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a respuestas 2.a.5, 2.a.6, 2.a.7, 2.a.8, 2.a.9, 2.a.10.

El promotor del proyecto indicó que no se afectará la sección del cauce que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto y estableció medidas de mitigación respecto a la misma.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto presentó metodología a aplicar en la realización de las actividades de relleno y nivelación de terreno.

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto adjuntó plano topográfico del área de desarrollo del proyecto.  
Comentario a la respuesta 3.c.

El promotor del proyecto especificó la metodología que será utilizada para realizar el transporte del material de relleno desde otros proyectos existentes.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto aclaró que el alcance del proyecto incluye la construcción de un tanque séptico.

Comentario a la respuesta 4.a.1.

El promotor del proyecto presentó las coordenadas de ubicación del tanque séptico a construir.

Comentario a la respuesta 4.a.2.

El promotor del proyecto especificó las características del punto de descarga de los residuos o desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto.

Comentario a la respuesta 4.a.3.

El promotor del proyecto presentó memoria técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales a construir.

Comentario a la respuesta 4.a.4.

El promotor del proyecto presentó un plan de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Comentario a la respuesta 4.a.5

El promotor del proyecto presentó un plan de contingencia del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Comentario a la respuesta 4.a.6.

El promotor del proyecto explicó porque no se afectarán las aguas superficiales ni las aguas subterráneas con el desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto indicó que la fase de operación del proyecto si generará residuos y desechos gaseosos.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto aclaró que el número de la finca sobre la cual se desarrollará el proyecto es el 243011.

Comentario a la respuesta 7.a.

El promotor del proyecto presentó monitoreo de vibraciones del polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 8.a.

El promotor del proyecto indicó que la vegetación del polígono de desarrollo del proyecto está conformada por 20% de gramíneas ( $3202.00\text{ m}^2$ ), 45% de rastrojo (bosque secundario joven)  $7204.50\text{ m}^2$ , 35% por bosque secundario o intermedio ( $5603.50\text{ m}^2$ ).

Comentario a la respuesta 8.b.

El promotor del proyecto estableció la cantidad y especies de árboles que se talarán con el desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 8.c.

El promotor del proyecto indicó que la vegetación que conforma la zona de protección de la quebrada S/N o bosque de galería se encuentra fuera del polígono de impacto directo del proyecto, el cual está conformada por especies nativas de desarrollo joven tales como: guarumo, corteza, periquito, guácimo, balsa, jobo, laurel e higuerón.

Se prohíbe realizar la afectación o tala de la vegetación existente en el área de protección de la quebrada sin nombre que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Comentario a la respuesta 8.d.

El promotor del proyecto especificó que el ancho del área de protección de la quebrada S/N es 10 m. como lo establece el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Se reafirma, la quebrada S/N no será afectada por la construcción de la obra.

Comentario a la respuesta 9.a.

El promotor del proyecto aplicó volantes informativas establecidas y presentó evidencia fotográfica de la aplicación de las mismas.

Comentario a la respuesta 10.a.

El promotor del proyecto presentó análisis de los criterios de la protección de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la nota S/N, de 05 de marzo de 2024, presentada por la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A. (COPA AIRLINES)**, en respuesta a las aclaraciones realizadas en la nota DRPM-064-2024 de 25 de enero de 2024 y se considera que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado , la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIONAMIENTO PARA COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN**, cuyo promotor es la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A. (COPA AIRLINES)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación y análisis, informe técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A. (COPA AIRLINES)**, promotora del proyecto **ESTACIONAMIENTO PARA COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A. (COPA AIRLINES)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A. (COPA AIRLINES)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- f. Todas las actividades que se realicen como parte de desarrollo del proyecto en todas sus fases no deberán causar afectaciones a las características fisiográficas a la sección del cauce ni a la calidad de las aguas de la quebrada sin nombre que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
- g. Queda prohibido realizar la afectación o tala de la vegetación existente en el área de protección de la quebrada sin nombre que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, de Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- s. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA AIRLINES)**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA AIRLINES)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACIONAMIENTOS PARA COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA AIRLINES)**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA AIRLINES)**, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA AIRLINES)**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA AIRLINES)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

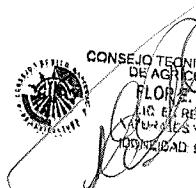
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

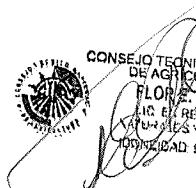
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (21) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado



  
**FLOR RÍOS**  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FLOR RÍOS E.  
JEF. SECCIÓN  
RECÁSOS  
AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE AMBIENTE \*

  
**FLOR RÍOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental, encargada

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIONAMIENTOS PARA COLABORADORES  
DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A.  
(COPA AIRLINES).

Cuarto Plano: ÁREA: 16010.00 m

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-\_\_\_\_\_ -2024 DE \_\_\_\_\_ DE  
\_\_\_\_\_ DE 2024.

Pedro Heilbron

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito

Firma

3-66-1631

No. de Cédula de I.P.

21-3-2024

Fecha